

Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1222/2018 BITÁCORA: 21/F5-0180/01/18

Puebla, Puebla, 12 de Marzo de 2018

JOSÉ HERIBERTO ORONZOR FERNÁNDEZ (REPRESENTANTE COMÚN) Y ESTELA JUÁREZ GARCÍA TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/185/2018 de fecha 06 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Marzo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 23 de Enero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular	
Una fracción del predio rústico que formó parte del	Cuyoaco	Puebla	José Heriberto Oronzor Fernández	
Rancho de "San José del Puente"			(representante común) y Estela	
			Juárez García	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción del predio rústico que formó parte del Rancho de "San José del Puente"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	639019.08	2168878.32
2	639108.78	2168850.63
3	639198.4	2168824.19
4	639237.7	2168815.31
5	639248.4	2168812.89
6	639333.89	2168798.17
7	639330.99	2168764
8	639335.15	2168685.74
9	639343	2168589.02
10	639208	2168629
11	639033.73	2168673.94
12	639019.08	2168878.32



Página



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1222/2018 BITÁCORA: 21/F5-0180/01/18

Puebla, Puebla, 12 de Marzo de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola	, °	presente
		(años)			autorización al:
Una fracción del predio rústico que formó	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	11/03/28
parte del Rancho de "San José del Puente"				(MDS)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción del predio rústico que formó	6.1019	2.31	2.13
parte del Rancho de "San José del Puente"	6		3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción del predio rústico que formó	2.13 (dos punto trece)	157.41 (ciento cincuenta y siete punto cuarenta
parte del Rancho de "San José del Puente"		y uno)

Nombre del predio: Una fracción del predio rústico que formó parte del Rancho de "San José del Puente"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/03/18 - 11/03/19	Pinus pseudostrobus	2.13	146.1	Metros cúbicos v.t.a.
. 1	12/03/18 - 11/03/19	Quercus rugosa	2.13	11.31	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RENE HERNANDEZ BENITO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RHB +



4

Página2





OFICIO N° DFP/SGPARN/1222/2018 BITÁCORA: 21/F5-0180/01/18

Puebla, Puebla, 12 de Marzo de 2018

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación	7
Una fracción del predio rústico que formó parte del	S-21-044-FRA-004/18	1
Rancho de "San José del Puente"		

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,



Página3



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1222/2018 BITÁCORA: 21/F5-0180/01/18

Puebla, Puebla, 12 de Marzo de 2018

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ICRETARIA DE MEDIO AMBIEN 5

DAMPLA MIGOYA MASTRETTAY RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL

ESTADO CE PUEBLA C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO SEMARNAT

EXP. 03/18 P

L'MCCP/I/LSC/I'MMJ

